



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I:	280
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	BERENICE MONTOYA DE CORREA
DEMANDADO:	JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA Y OTROS
RADICADO:	05861-40-89-001-2021-00181-00
ASUNTO:	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Revisado el expediente y por encontrarnos en la oportunidad procesal señalada en el artículo 93 del C.G. del P., como quiera que aún no se ha fijado fecha para la audiencia inicial, encuentra el juzgado procedente aceptar la reforma a la demanda inicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la reforma a la demanda inicial, en los términos en que se presenta por parte del apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual incluye como parte demandada a los herederos determinados e indeterminados de JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA, éstos son, JESÚS MARÍA MONTOYA GARCÍA, HUMBERTO DE JESÚS MONTOYA GARCÍA, EDIER HERNÁN MONTOYA HURTADO, DEISY YAMILE MONTOYA HURTADO, LUCIANO MONTOYA GARCÍA, LUZ MERY MONTOYA GARCÍA, MARIA EUGENIA MONTOYA GARCÍA y BERENICE MONTOYA DE CORREA, con fundamento en lo ya expuesto en la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del C.G. del P.

SEGUNDO: En consecuencia, al amparo del artículo 93 ibídem, se ordena notificar el contenido de la presente providencia a los demandados, esto es, herederos determinados e indeterminados de JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA a través de edicto que se publicará por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Colombiano o El Mundo, y en la radiodifusora local u otra de cobertura local, pudiendo hacerse a través de la Emisora

Radio Libertad de Venecia - Antioquia. La parte interesada dará estricta aplicación al contenido del artículo 108 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 72</p> <p>Venecia (Ant.) 13 de octubre de 2022</p> 
<p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>